



FUNDACION
PRO-DERECHOS
HUMANOS
MIGUEL ANGEL BLANCO

Madrid, 14 de mayo de 2002

Queridos amigos:

Os hacemos llegar el texto de organización consensuado en nuestra última reunión de Pamplona para su aprobación definitiva. Creemos haber recogido todas las aportaciones de las entidades que participamos. Para cualquier cuestión ya sabéis dónde localizarnos. El texto será remitido a la Fundación Víctimas del Terrorismo para su conocimiento. Un abrazo.

Cristina Cuesta

**ACUERDO DE COORDINACIÓN DE LAS FUNDACIONES Y
ASOCIACIONES DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO INTEGRANTES
DE LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

PREÁMBULO

A partir del 15 de enero de 2000 las Fundaciones y Asociaciones de víctimas del terrorismo han celebrado reuniones informativas con el objetivo de establecer una dinámica de coordinación y de acción que, salvaguardando la autonomía de cada entidad, transmitiera una imagen de unidad, dada la coincidencia de objetivos, uniera esfuerzos comunes y divulgara con más fuerza el sentido de sus principios fundacionales comunes a cada una de ellas, con especial referencia a la promoción de los valores democráticos y a la dignificación de la memoria de las víctimas. Esta unidad en la coordinación ha quedado plasmada de manera oficial en la constitución de la Fundación Víctimas del Terrorismo.

Derivado del consenso en la aprobación de los estatutos de la Fundación Víctimas del Terrorismo, tres Fundaciones: Miguel Ángel Blanco, Fernando Buesa y Manuel Broseta, forman parte del Patronato y dado que existe un número mayor de fundaciones y asociaciones de víctimas del terrorismo legalmente constituidas en España, con el objetivo de establecer un canal adecuado de transmisión de la información y facilitar la participación de todas las entidades en las actividades de la Fundación, se hace necesario establecer un acuerdo de organización y actuación para el buen funcionamiento de estos canales de comunicación y participación. Por todo ello se aprueban los siguientes **ACUERDOS**:

1. Se constituirá un Comité de Fundaciones y Asociaciones de Víctimas del Terrorismo (en lo sucesivo Comité) en el que se integrará, al menos, un representante de cada una de las fundaciones y asociaciones de víctimas del terrorismo legalmente constituidas en España, que así lo soliciten y sea aprobado por mayoría absoluta de los miembros. Inicialmente formarán parte de este Comité las fundaciones y asociaciones que firman este acuerdo.
2. El Comité utilizará procedimientos ágiles de información y deliberación, a través de los actuales medios de comunicación. Se reunirá formalmente siempre que lo solicite, al menos, la tercera parte de los miembros. Habrá también reuniones previas a las del Patronato de la Fundación de Víctimas del Terrorismo, cuando estas sean convocadas y haya en el orden del día previsto temas que

aconsejen una reunión formal. Se procurará consensuar una posición común para llevarla a los órganos de la Fundación de Víctimas del Terrorismo.

3. Los objetivos de este Comité serán:

- Hacer llegar a los órganos correspondientes de la Fundación Víctimas del Terrorismo las peticiones e iniciativas de todas las entidades concernidas por este Acuerdo.
 - Informar a cada entidad de los acuerdos de los órganos de la Fundación Víctimas del Terrorismo así como su funcionamiento corriente.
 - Proponer actividades a desarrollar en común en el marco de la Fundación Víctimas del Terrorismo.
 - Poner en común las actividades de las diferentes entidades y, en su caso, facilitar los canales de colaboración correspondientes.
 - Debatar todos los temas y cuestiones que se consideren de interés para estas entidades.
 - Elegir a los representantes en la Fundación Víctimas del Terrorismo en el plazo correspondiente.
4. En las reuniones del Comité tendrán voz y voto todas las entidades firmantes de este acuerdo, así como las que puedan incorporarse en el futuro con el voto mayoritario de los miembros del Comité. El voto se atribuye a cada entidad, con independencia del número de representantes que concurran por cada una de ellas.
5. Se procurará el consenso en la toma de decisiones. No obstante, serán válidos los acuerdos que se adopten por mayoría simple de los miembros con derecho a voto en cada caso.
6. En la primera reunión se elegirá a las entidades que se encargarán de la coordinación interna de la gestora.
7. Serán responsabilidades de los coordinadores del Comité: mantener ágiles y eficaces los canales de comunicación que se establezcan, convocar a todos los miembros a las reuniones, elaborar un orden del día, levantar acta de las mismas.
8. En los casos en que se acuerde en el seno del Comité una comparecencia pública o el establecimiento de relaciones con la Administración o cualquier otra entidad, se elegirá a un portavoz

que, siendo reconocido como tal por todas las entidades, ejercerá sus funciones en los términos que se acuerden en cada caso.

9. Este acuerdo podrá reformarse por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Comité.

Entidades firmantes de este acuerdo

- Fundación Maite Torrano.
- Fundación Profesor Manuel Broseta.
- Fundación Gregorio Ordóñez.
- Fundación Miguel Ángel Blanco.
- Fundación Tomás Caballero.
- Fundación Jiménez Becerril.
- Fundación Fernando Buesa.
- Fundación José Luis López de la Calle.
- Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo.
- Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco.